



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
19/09/2023

Decreto, en la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales pueden subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

Visto que la ASOCIACION HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINES DE LA JARA de Cartagena tiene como fines sociales, según sus Estatutos aprobados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 DE JUNIO DE 2005 , Serán fines de la Federación, excluyendo todo ánimo de lucro y aquello que tenga carácter sindical ó político, los siguientes: (Literal de los Estatutos de la Asociación)

ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINES DE LA JARA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1. Con la denominación de «HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINES DE LA JARA» . se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

Los fines de la Hermandad son los de conservar, fomentar y practicar la romería en honor del santo copatrono de Cartagena San Gines de la Jara y con este fin lograr que no desaparezca esta tan arraigada y popular Romería.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Asimismo organizar actos de tipo cultural, festeros o informativos, siempre con el mismo fin, tratar de que cada vez mas se conozca y fomente la citada Romería tan querida por los Cartageneros. Todos estos actos tendrá el apoyo en el caso de que sea posible el patrocinio de la Hermandad.

En ningún caso se ocupara esta Hermandad de asuntos políticos o de otros que no sean los específicos nombrados en el artículo.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en CARTAGENA, en Centro Comercial Cénit-Local 19-20, C.P. 30.303 y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de La Comunidad Autónoma de Murcia.

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

presidente/Hermano Mayor, Vicepresidente, secretario, Vicesecretario, tesorero y vocales, libremente nombrados y destituidos por la asamblea general.

El Hermano Mayor será renovado cuatrienalmente en





FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
19/09/2023

Visto que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2023 contiene en la partida de gastos del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos consignación para la realización de LA ROMERIA DE SAN GINÉS DE LA JARA

PARTIDA 2023/08003/3381/48209
RC 2023.2.0021630.000

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2023, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el beneficiario se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 y con los efectos previstos en su artículo 3.6.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que no ha sido declarado deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Visto informe favorable emitido por parte de Intervención para que se continúe con el expediente de concesión de subvención a la Federación de Tropas y legiones de Cartagineses y Romanos de Cartagena en las condiciones establecidas.





FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
19/09/2023

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto previsto en la partida

2023/08003/3381/48209
RC 2023.2.0014658.000 Importe 12.000
euros ROMERIA DE SAN GINES DE LA
JARA

SEGUNDO.- Conceder subvención económica a la ASOCIACION HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINES DE LA JARA como financiación necesaria para el cumplimiento de los fines sociales establecidos en sus Estatutos de creación, en beneficio de la Romería de San Ginés de la Jara.

TERCERO.- El pago de dicha subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones de la presente resolución que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa, así como el correspondiente Convenio de Colaboración, deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Federación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y según establece el Convenio en su punto cuatro:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos
MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
19/09/2023

5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero de 2023. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2023, entendiéndose por gastos a subvencionar los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Dada la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa por lo que, únicamente deberá aportar para su justificación y de forma electrónica, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

En caso de que transcurrido el plazo establecido de justificación, no se hubiese presentado ésta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, será requerido el beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional, establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá al efecto.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen, la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos.

